

ESCAV S.A.  
03/sep/07  
gk

26656

**MINERVA S.A.**

EXPEDIENTE No.

CCO OK. bll  
PANELA  
28 AGO 2007  
141100  
DEPENDENCIA  
COMPAÑIAS  
Miguel Seelig Vivanco  
Sra. Monica Zuleta Fernandez

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:**

**ING. LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ** en mi calidad de Gerente General, Representante Legal de la Compañía **MINERVA S.A.**, por medio de la presente informo a usted sobre las **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES** que se han realizado en la Compañía de mi representación, anotadas en el libro correspondiente con fecha 24 de agosto de 2007.

CEDENTE	NO. DE ACCIONES	CESIONARIO
KOSOVAR INVESTMENT INC.	80.000	ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO
KOSOVAR INVESTMENT INC.	100.000	SRA. MONICA ZULETA FERNANDEZ

Indico que la Compañía cedente es de nacionalidad Panameña y que los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto a la presente la carta de transferencia de acciones y fotocopias del poder del cedente y de las cédulas de identidad y certificados de votación del mandatario de la cedente y de los cesionarios.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

~~Solicito se sirva conferirme la nómina de accionistas actualizada!~~

  
**LUIS ARTURO MOLINA**  
Gerente General

OK.

Transferencia registrada  
30 / Agosto 2007



Quito, 24 de agosto de 2007

Señor Ingeniero  
**LUIS ARTURO MOLINA**  
Gerente General  
**MINERVA S.A.**  
Ciudad

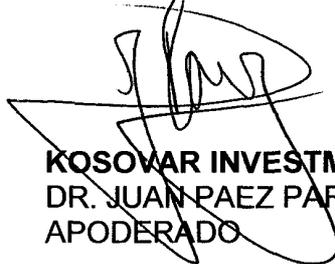
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que hemos realizado la siguiente transferencia de acciones en la Compañía de su acertada representación.

El Accionista **KOSOVAR INVESTMENT INC.** ha cedido y ha traspasado, sin reserva de ninguna naturaleza, CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor que tenía en el capital social de MINERVA S.A. a favor de la señora **MONICA PATRICIA ZULETA FERNANDEZ.**

Lo que comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes.

**CEDENTE**



**KOSOVAR INVESTMENT INC.**  
DR. JUAN PAEZ PARRAL  
APODERADO

**CESIONARIO**



**SRA. MONICA ZULETA FERNANDEZ**

Quito, 24 de agosto de 2007

Señor Ingeniero  
**LUIS ARTURO MOLINA**  
Gerente General  
**MINERVA S.A.**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que hemos realizado la siguiente transferencia de acciones en la Compañía de su acertada representación.

El Accionista **KOSOVAR INVESTMENT INC.** ha cedido y ha traspasado, sin reserva de ninguna naturaleza, OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor que tenía en el capital social de MINERVA S.A. a favor del señor Ingeniero **FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO.**

Lo que comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes.

**CEDENTE**



**KOSOVAR INVESTMENT INC.**  
DR. JUAN PAEZ PARRAL  
APODERADO

**CESIONARIO**



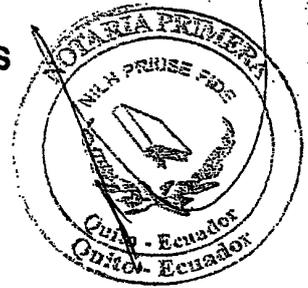
**ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO**



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 812

PROTOCOLIZACION

COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

KOSOVAR INVESTMENT INC.

A FAVOR DEL DOCTOR

JUAN PAEZ PARRAL

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 3 COPIAS



# NOTARIA PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

..... PRIMERA ..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: ..... PROTOCOLIZACION.- COPIA CERTIFICADA DE

..... PODER GENERAL

Otorgada por: ..... LA COMPANIA KOSQVAR INVESTMENT INC.

..... DR. JUAN PAEZ PARRAL

A favor de: .....

.....

El .....

Parroquia: ..... INDETERMINADA

Cuantía: ..... Avalúo: .....

..... 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003.-

Quito, a .....

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 133 067



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 12 876

Por la cual la sociedad anónima denominada KOSOVAR INVESTMENT INC. otorga un Poder General a favor de los Doctores JUAN FERNANDO PÁEZ TERÁN, y/o JUAN FERNANDO PÁEZ PARRAL.

Panamá, 28 de agosto de 2002.



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor VASCO RAFAEL WENDEHAKE FABREGA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento uno-seiscientos trece (8-101-613), a quien conozco, en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de la sociedad anónima KOSOVAR INVESTMENT INC., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número nueve mil seiscientos treinta y uno (9,631) del veintiséis (26) de junio de dos mil dos (2002), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil, en la Ficha cuatrocientos diecinueve mil doscientos veinticinco (419225), Documento Número trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno (362551) el veintiocho (28) de junio de dos mil dos (2002), debidamente autorizado en reunión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad el día veintiséis (26) de agosto de dos mil dos (2002), la cual se acompaña para ser agregada al protocolo de la presente Escritura Pública, y me solicitó que extendiera esta Escritura Publica





-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de KOSOVAR INVESTMENT, INC. y como un acto de la misma, por este documento, otorga un Poder General, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor de los Doctores JUAN FERNANDO PÁEZ TERÁN, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, abogado, con cédula de ciudadanía Número uno siete cero cero tres cero seis dos tres-cuatro (170030623-4) y/o JUAN FERNANDO PÁEZ PARRAL, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, abogado, con cédula de ciudadanía Numero uno siete cero cuatro seis siete uno cinco dos-seis (170467152-6), ambos con domicilio en Av Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, Quito, Ecuador, (actuando en forma conjunta o indistinta), lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte el mundo con las siguientes facultades -----

-----PRIMERO Comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar todas clases de bienes raíces -----

-----SEGUNDO Administrar el negocio de la Sociedad y celebrar con relación a ello toda clase de contratos Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y otros efectivos que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y otorgar los finiquitos que sean necesarios -----

-----TERCERO Abrir cuentas bancarias en cualquier banco en el mundo y girar contra dichas cuentas, abrir cuentas de custodia de valores o depósito en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corretaje o institución financiera y establecer las reglas para el manejo de dichas cuentas bancarias, de custodia y depósito -----

-----CUARTO Librar, endosar, negociar en, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagares, guías de depósito u otras órdenes o

REPUBLICA DE PANAMA  
CALLE POSTALIA 133 087  
4.00

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

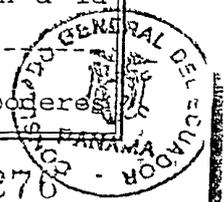
29381



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ostenta, que e instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de el  
como un acto de -----QUINTO Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras  
General, con cambio u otras ordenes de pago de dinero que en cualquier tiempo  
guna, a favor sean librados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos  
mayor de edad en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución  
en cédula de fianciera y ordenar el pago de los mismos por el girado -----  
os tres-cuatro -----SEXTO Tomar dinero en préstamo, obtener sobregiros o  
mayor de edad adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y  
en cédula de otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos, y en  
o cinco dos garantía del cumplimiento de tales obligaciones pignorar, traspasar,  
y Amazonas endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitucion,  
conjunta no acciones, bonos, valores y otras propiedades, con las estipulaciones  
sociedad en respecto a la venta o disposicion de la garantía que se estimen  
----- convenientes, y tambien otorgar y entregar cualesquiera documentos o  
tomar en declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento  
----- relacionado con prestamos, sobregiros o adelantos -----  
y celebrar -----SEPTIMO Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes  
cobrar y muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o de cualquier  
vos que se otra manera, importar o exportar todas clases de mercancía,  
finiquitos productos y efectos, pactar todos los contratos necesarios para su  
----- transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren  
nco en el necesarios, tales como obtener permisos o licencias y las  
stodia de declaraciones de aduana que el negocio requiera -----  
firma de -----OCTAVO Representar a la sociedad en las asambleas de  
, para el accionistas u otros organismos similares en que la sociedad tenga  
----- acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su  
entregar nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma  
compañía de las ganancias o cualesquiera otros fondos que correspondan a la  
letras sociedad -----  
enes o -----NOVENO Representar a la sociedad ante los órganos o poderes



078276

REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
CALLE POSTALIA 133 087

NOTARIO PUBLICO DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIO PUBLICO DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIO PUBLICO DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIO PUBLICO DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA



públicos) y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, pleitos y otros procedimientos y representar en ellos a la sociedad, y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos

-----DECIMO Transigir los pleitos o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad, prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia, y transigir en árbitros (en derecho) o amigables compondores

-----UNDECIMO Otorgar todos los documentos, incluyendo documentos negociables, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía bajo las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen

-----DUODECIMO En general, para que asuman la personería de la sociedad siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso ésta quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo

-----DECIMO TERCERO Sustituir este Poder total o parcialmente sin perjuicio de reservarse para ellos mismos el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Publica, el siguiente documento, el cual dice así

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----  
-----DE-----

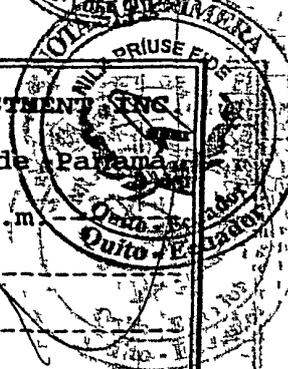
REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 133 087



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Una reunión de la Junta Directiva de KOSOVAR INVESTMENT INC sociedad anónima panameña, fue celebrada en la ciudad de Panamá República de Panamá, el día 26 de agosto de 2002, a las 2 p.m.

Se encontraban presentes

ROBERTO B. VARELA C

MARTA ARIAS GRIMALDO

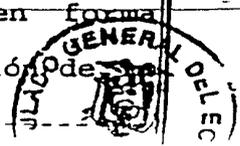
DILIA H. DE DIAZ

quienes son todos los directores de la compañía y, como tales, decidieron celebrar una reunión de la Junta Directiva renunciando al aviso previo. El Sr. Roberto B Varela C, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora Dilia H de Díaz, Secretaria de la sociedad, levantó el Acta

La Secretaria declaró abierta la reunión e informó que el objeto de la misma era decidir sobre la conveniencia de otorgar un poder general, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor de los doctores JUAN PÁEZ TERÁN y/o JUAN PÁEZ PARRAL, (actuando en forma conjunta o indistinta), lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte el mundo con las siguientes facultades.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,

SE RESOLVIO otorgar un Poder General, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor de los doctores JUAN FERNANDO PÁEZ TERÁN, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, abogado, con cédula de ciudadanía No. 170030623-4 y/o JUAN FERNANDO PÁEZ PARRAL, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, abogado, con cédula de ciudadanía No 170467152-6, ambos con domicilio en Av Patria y Amazonas, Edificio COPIEC, Quito, Ecuador, (actuando en forma conjunta o indistinta), lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo





SE RESOLVIO, ASIMISMO, autorizar a la firma de abogados  
 ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de la sociedad, para  
 que ante Notario Público de la Ciudad de Panamá otorgue el Poder  
 General en los términos y condiciones que estimen convenientes

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión  
 (fdo ) Roberto B Varela C -----(fdo ) Dilia H de Diaz-----  
 -----Roberto B Varela C -----Dilia H de Díaz-----  
 -----Presidente-----Secretaria -----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Publica,  
 se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la  
 firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-  
 sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón  
 Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y  
 siete-quientos veintiséis (9-37-526), y Simión Rodríguez, con  
 cédula de identidad personal numero nueve-ciento setenta y cuatro-  
 doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a  
 quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió  
 aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que  
 fé -----Esta Escritura lleva el número doce mil ochocientos  
 setenta y seis-----12,876-----

(fdo ) VASCO R WENDEHAKE F -----Raúl I Pinzón-----Simión  
 Rodríguez-----NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima -----

-----Concuerta con su original esta primera copia que expido,  
 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
 veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil doscientos dos (2002) --

Esta Escritura tiene un total de tres (3) páginas

*Noemi Moreno Alba*  
 133

NOEMI MORENO ALBA  
 Notaria Pública Décima





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 1812 5806

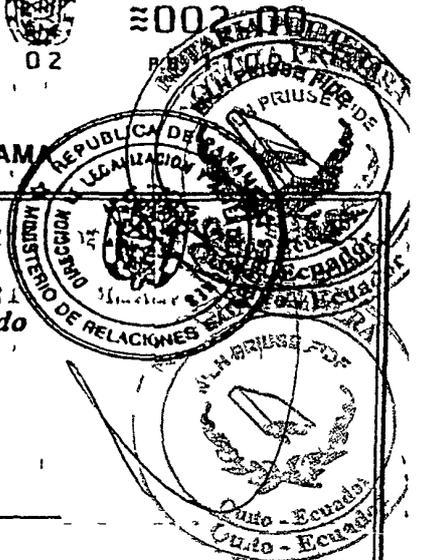
REPUBLICA de PANAMA \* TIMBRE NACIONAL \*

002

29 08 02

POSTALIA 133 087

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice

NOEMI MORENO ALBA

es autentica del funcionario que el día 28 de AGOSTO año 2002 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO DECIMA

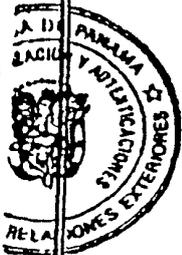
Panamá 29 de AGOSTO año 2002 Autenticación N° 133 OS

Firma del funcionario [Signature]

Licdo Eligio Ocaña Director General de Autenticaciones y Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

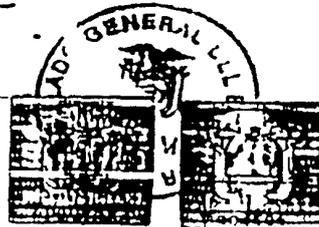


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No. 930/E.68/D.M. Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a) Licdo Eligio Ocaña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

PARTIDA ARANCELARIA 15 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50.- (CINCUENTA) PANAMA 30 DE Agosto DEL 2002

[Signature] Ivonne García Almoneda Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá



Es fiel compulsa del documento que antecede, que obra como habilitante de la Escritura N<sup>o</sup> 2.199 otorgada ante mí el 18 DIC 2002 y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en Quito, a 24 SEP 2003



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primario del Colegio Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Juan Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis, con esta fecha, y en seis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veinticuatro de septiembre de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados ante mi; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.-

  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito